CONTRATO LCO 03/2012
"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Importadora de Neumáticos Rodar S.R.L, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 4.377 c/ Avda. de la Victoria de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los Señores, **Lic. Olga Beatriz Gaona Rojas** con Cédula de Identidad N° 3.475.810 y el **Sr. Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante**, con Cédula de Identidad N° 400.742, según Poder Especial otorgado por la Firma Importadora de Neumáticos Rodar S.R.L., denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Cubiertas y Cámaras a ser utilizados para los vehículos de la Institución que se detalla en el cuadro de adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Cuadro de Precios Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 390 "Otros Bienes de Consumo", objeto del gasto específico 392 "Cubiertas y Cámaras de Aire", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de ciento ochenta y ocho millones seiscientos diez mil guaraníes (Gs.188.610.000).----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 228.142.---

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Segundo Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/12, convocado por el SENACSA, según Resolución N° 1480/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1874/12.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.----------
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor del suministro, objeto de esta Contratación, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 1874/12 y a la oferta adjudicada, asciende a la suma de G. 188.564.000 (Ciento ochenta y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil guaraníes) IVA incluido ----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL — SENACSA — Presidencia

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------

El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas no se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONTRATANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051/2012).-

La recepción se realizará en el Dpto. de Suministros y Depósito del SENACSA con presencia del/o los funcionarios designados por la Administración, en la ciudad de San Lorenzo.----------

EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados en el plazo de quince días calendarios contados a partir de la notificación de la firma del presente contrato; y a prestar el servicio de colocación, alineación y balanceo que deberá realizarse de acuerdo a la necesidad de la CONTRATANTE, y a través de la Unidad de Transporte y Talleres del SENACSA quienes determinarán el momento de cambio de cubiertas de los vehículos propiedad de la Institución.----------

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.-

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS GENERALES

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------

El período de validez de la Garantía será de 30 días posteriores a la fecha de vigencia del Contrato respectivo.----------

GARANTIA ESCRITA:

Todos los bienes adjudicados cuentan con una garantía de 2(dos) años de garantía escrita y garantía de servicios de colocación, alineación y balanceo hasta la última cubierta utilizada dentro del período establecido para dicha garantía.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del presente Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por la CONTRATANTE, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; luego de haberse recibido el bien a satisfacción de la contratante, en el Dpto. de Suministros y Depósito. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2012, ajustándose al Plan Financiero y/o de acuerdo a transferencias del Ministerio de Hacienda.----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 3439/07que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL SENACSA Presidencia

Hogar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de 03 (tres) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Republica del Paraguay a los..14..días del mes de...Agosto.....de dos mil doce.----------

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

Por Importadora de Neumáticos Rodar S.R.L
Lic. Olga Beatriz Gaona Rojas
APODERADA

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

Por Importadora de Neumáticos Rodar S.R.L
Sr. Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante
SOCIO GERENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL SENACSA

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE